

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 1 de julio de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que en la calle Paraná en su intersección con las calles Juramento y José María Verduga de la Ciudad de Villa Adelina y la calle San Lorenzo desde Hipólito Yrigoyen hasta Dardo Rocha de la Ciudad de Martínez, no poseen rampas de accesibilidad para el tránsito de personas con movilidad reducida; y

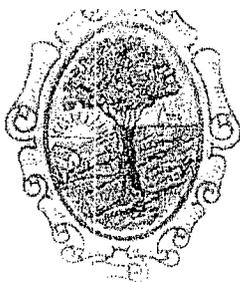
Que se encuentra en malas condiciones la rampa de accesibilidad ubicada en la intersección de la calle Ucrania y Piedrabuena de la Ciudad de Villa Adelina y las rampas ubicadas en la calle Alvear desde Rawson hasta Av. Santa Fe de la Ciudad de Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N°22.431 y sus modificatorias presentan el "Sistema de Protección Integral de los Discapacitados", y en su Artículo 20 señala *"Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente Capítulo"*;

Que en el siguiente párrafo señala *"A los fines de la presente ley, entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades. Entiéndese por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios:"*;

Que como primer criterio en el inciso a del mencionado Artículo 20 de dicha Ley, estipula lo siguiente: *"Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con movilidad reducida"*;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

Que el Código de Edificación en sus Artículos 3.6.2.20 y 3.6.2.21 señalan por un lado, la obligatoriedad de la construcción de vados o rampas de enlace en las esquinas del Partido, y por el otro, las características técnicas que deben cumplir los vados o rampas a construir;

Que la falta de rampas en las esquinas dificulta la circulación de todas las personas con carritos de bebés y sillas de rueda que transitan la vía pública;

Que en el caso particular de las mencionadas rampas en Martínez, las mismas no se encuentran en ángulo sobre el asfalto, sino que tienen un altura de 3 cms sobre la calle que impide que las sillas de ruedas circulen con fluidez;

Que en la calle Paraná al 5891 está la Fundación "Creciendo con los Ángeles" que trabaja con niños y jóvenes con capacidades diferentes;

Que los vecinos de la calle Ucrania y Comandante Luis Piedra Buena realizaron el reclamo formal con número 442956; y

Que las calles Paraná, Gral. Alvear e Hipólito Yrigoyen son consideradas arterias de circulación para los peatones de las zona céntricas de Villa Adelina y Martínez respectivamente.

Por todo lo expuesto, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

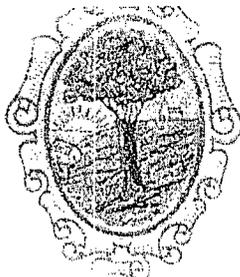
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que analice la posibilidad para instalar rampas para discapacitados en las siguientes intersecciones:

- Paraná con la calle José María Verduga, de la Ciudad de Villa Adelina;
- Paraná con la calle Juramento, de la Ciudad de Villa Adelina; y
- Italia en su intersección con Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de Martínez

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que realice la reparación de las rampas de discapacitados en las siguientes intersecciones:

- Piedrabuena y Ucrania, de la Ciudad de Villa Adelina;
- Ladislao Martinez, en su intersección con Rawson, de la Ciudad de Martínez;
- Alvear en su intersección con Rawson, lado impar, de la Ciudad de Martínez;
- Alvear en su intersección con Arenales, ambos lados, de la Ciudad de Martínez;
- Albarelos en su intersección con Alvear, de la Ciudad de Martínez;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Convocación Por San Isidro

- Alvear en su intersección con Avenida Santa Fe, lado impar, de la Ciudad de Martínez;
- Avenida Santa Fe en su intersección con Hipólito Yrigoyen, lado impar, de la Ciudad de Martínez;
- Hipólito Yrigoyen en su intersección con Avenida Santa Fé, ambos lados, de la Ciudad de Martínez;
- Hipólito Yrigoyen en su intersección con Tres Sargentos, ambos lados, de la Ciudad de Martínez;
- Hipólito Yrigoyen en su intersección con Italia, lado impar, de la Ciudad de Martínez;
- Carlos Pellegrini en su intersección con Hipólito Yrigoyen, ambos lados, de la Ciudad de Martínez; y
- Hipólito Yrigoyen en su intersección con San Lorenzo, lado impar, de la Ciudad de Martínez.

Artículo 3º: De forma.

Martín Lutarayan
CONCEJAL
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Clarisa Deimattoi
CONCEJAL
BLOQUE Convocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO